

RESOLUCIÓN No. 203 DE 2022

"Por medio de la cual se adopta el Modelo para la igualdad, la equidad e imparcialidad, en la asignación de beneficios a las empresas participantes en el programa Empleo Joven".

EL SECRETARIO DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Constitución Política, el artículo 78 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el parágrafo del artículo 4º del Decreto Distrital 437 de 2016, y el artículo 6º del Decreto Distrital 238 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política otorgó al trabajo la doble categoría de derecho fundamental de especial protección y de obligación social, enfatizando que goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. También señala que toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que el artículo 53 ídem, establece que la igualdad de oportunidades es un principio mínimo del trabajo.

Que el artículo 54 íbidem señala dos aspectos mayúsculos en materia de trabajo, el primero es la obligación del Estado y de los empleadores de ofrecer formación y capacitación profesional y técnica a quienes lo requieran; el segundo y en sistematicidad con el artículo 25 superior, que el: *"Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar."*

Que el artículo 209 de la Carta establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*, postulado que se armoniza, en la presente resolución, con la especial protección que el Estado debe brindar al derecho fundamental al trabajo, y su obligación de

RESOLUCIÓN No. 203 DE 2022

"Por medio de la cual se adopta el Modelo para la igualdad, la equidad e imparcialidad, en la asignación de beneficios a las empresas participantes en el programa Empleo Joven".

propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar, como lo señalan los artículos 25 y 54 superiores.

Que el Decreto Distrital 238 de 2021, creó el programa "Empleo Joven", que como lo describe su artículo 1º es *"...una herramienta dispuesta por el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica, que tiene como fin la reactivación económica y la generación de empleo a través de dos componentes articulados: el primero, la búsqueda en el tejido productivo del Distrito Capital de empresas que tengan la posibilidad de generar demanda laboral enfocada en jóvenes; el segundo impulsar la oferta laboral de jóvenes que requieran o no capacitación para el trabajo, para acceder a la demanda laboral del primer componente, en el marco de las competencias asignadas a la Secretaría de Desarrollo Económico."*

Que, para desarrollar ese primer componente, el artículo 6º del Decreto Distrital 238 de 2021, estableció dos condiciones para la asignación de empresas participantes en el programa. La primera condición está relacionada con la limitación del presupuesto disponible en cada una de las vigencias para el programa; la segunda condición se refiere a que para definir cuales empresas participarán en el programa, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) establecerá un modelo que garantice la igualdad material, equidad e imparcialidad en la asignación de empresas participantes, con un esquema de fiscalización en caso de requerirse, y que este modelo deberá presentarse ante el Comité Interinstitucional del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, Fomento y la Reactivación Económica para que realice los ajustes o recomendaciones que estime necesarias.

Que las garantías que promueven la segunda condición antes mencionada son parte imprescindible para que este programa tenga un verdadero alcance constitucional en la medida que son característica redistributivas que promulga la Corte Constitucional para este tipo de beneficios (Sentencia C-324 de 2009) por que impactan de manera directa en la reducción de los índices de desempleo y propenden por la sostenibilidad empresarial en todas sus categorías sin favorecer a

RESOLUCIÓN No. 203 DE 2022

"Por medio de la cual se adopta el Modelo para la igualdad, la equidad e imparcialidad, en la asignación de beneficios a las empresas participantes en el programa Empleo Joven".

aquellas que tienen mayor capacidad para acceder a los beneficios, buscando un equilibrio en el bienestar general como máxima de la Carta Política de Colombia.

Que, para ese efecto y cumpliendo con lo ordenado en el parágrafo único del artículo 6° del Decreto Distrital 238 de 2021 antes mencionado, la SDDE presentó el día 25 de agosto de 2021 al Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, Fomento y la Reactivación Económica un modelo que fija criterios de distribución del beneficio creado por el Decreto Distrital 238 de 2021 entre las empresas que participen en el programa, tal como este acto administrativo más adelante lo señala.

Que el modelo presentado por la SDDE apunta a los objetivos del programa orientado a las garantías de igualdad material, equidad e imparcialidad antes mencionadas. En ese sentido, el modelo promueve la participación de la micro y pequeña empresa sin eliminar la participación de las demás empresas, pretende evitar la concentración de recursos en pocos participantes, busca simplicidad en la asignación del beneficio facilitando su seguimiento, apunta a ejecutar la totalidad de los recursos del programa, y tiene una perspectiva orientada a un balance entre el acceso de las micro y pequeñas empresas y la ejecución ágil de los recursos que mitiga riesgos que afecten a la ejecución eficiente y efectiva del programa.

Que, como insumos para el modelo, se tuvieron en cuenta en primer lugar el número de cupos disponibles que tendría el programa, número que resulta de dividir el presupuesto asignado al mismo para la vigencia 2021, entre el valor del beneficio definido en los términos del artículo 3° del Decreto Distrital 238 de 2021.

Que, en segundo lugar, se realizó un análisis detallado de la información disponible que contempló las siguientes variables: Clasificación de empresas por tamaño según su ingreso y su expectativa de demanda del programa a partir de la preinscripción de empresas interesadas en el programa Empleo Joven a través del sitio web <https://www.bogotatrabaja.gov.co/empleojoven/> , creado para el efecto.

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 203 DE 2022

"Por medio de la cual se adopta el Modelo para la igualdad, la equidad e imparcialidad, en la asignación de beneficios a las empresas participantes en el programa Empleo Joven".

Que el análisis de los datos de esas variables mostró que el 86% del total de las empresas preinscritas son micro y pequeñas empresas pero solo demandarían el 30% de los cupos, mientras que las empresas grandes con una participación menor al 1% del total estarían en la capacidad de demandar más de 73% de los cupos del programa. Así las cosas, se evidenció que sin un modelo de distribución que promueva la equidad, los beneficios podrían concentrarse en pocas empresas grandes, que además por su infraestructura, tendrían mayor posibilidad de acceder rápidamente a estos programas, razón por la cual este modelo justifica con suficiencia su existencia en los términos que la Corte Constitucional lo exige dando la posibilidad a que las micro y pequeñas empresas puedan efectivamente participar.

Que, conforme a lo antes dicho y para contar con criterios objetivos para el modelo de distribución que promueva la equidad, se tomó como referencia la participación de las micro y pequeñas empresas en la generación de empleo formal para jóvenes en la ciudad de Bogotá, que de acuerdo con la Gran Encuesta Integrada de Hogares del año 2020 fue alrededor del 39%. Motivo por el cual el modelo considera pertinente que este tipo de empresas cuenten con la reserva de cupos del 40% total del programa durante los primeros meses de operación de este, para que aquellas interesadas puedan participar de manera prioritaria. Igualmente, se hace necesario restringir el máximo de cupos por empresa en para garantizar un mayor número de empresas beneficiadas y evitar que unas pocas grandes acaparen este instrumento para la reactivación económica de la ciudad.

Que, como respuesta a ese análisis, el modelo propone una asignación de los cupos que se base en los 4 criterios: (i) Clasificación de las empresas por su tamaño según ingresos (de conformidad con lo establecido en el Decreto 957 de 2019), con lo cual se permitirá diferenciar las empresas participantes; (ii) reserva de un porcentaje exclusivo de cupos para las empresas que se clasifiquen como pequeñas o micro, sin perjuicio que si se agota puedan acceder a los restantes, con lo cual se garantizará que este tipo de empresas puedan acceder permanentemente al programa; (iii) límite temporal a las pequeñas y micro empresas para acceder a esos cupos reservados, sin perjuicio de que puedan aplicar en cualquier tiempo, con lo cual se busca garantizar la inmediatez de generación de empleo y la asignación total de los cupos; y (iv) tope máximo de cupos asignados por empresa

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 203 DE 2022

"Por medio de la cual se adopta el Modelo para la igualdad, la equidad e imparcialidad, en la asignación de beneficios a las empresas participantes en el programa Empleo Joven".

con el fin de evitar concentración en pocas empresas, el que se incrementará progresivamente y por vinculación de mujeres.

Que, por medio de Acta No. 28 del 25 de agosto de 2021, el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, Fomento y la Reactivación Económica manifestó que compartía los criterios de asignación expuestos en el modelo presentado por la SDDE, acordó incorporar unos criterios adicionales relacionados con el tope máximo de cupos, la fijación de condiciones de arbitraje cuando sea del caso, que se dé prioridad a las empresas pertenecientes a sectores con alta vinculación de mujeres o sectores que enfrenten necesidades de impulsar su mercado laboral, y sobre la reserva de los cupos y aplicación de toques en consideración al presupuesto de 2021 y la eventuales adiciones que se deberán mantener hasta que se determine algún cambio en el marco de dicha instancia.

Que la SDDE, en ejercicio de la facultad que estableció el artículo 7º del Decreto Distrital 238 de 2021, consideró conveniente que mediante un proceso competitivo de entidades sin ánimo de lucro, regulado por el Decreto Autónomo Constitucional No. 092 de 2017, se invite a las Cajas de Compensación Familiar (CCF) con jurisdicción en el Distrito, a que propongan ofertas para que ellas sean las ejecutoras del programa Empleo Joven, dada su idoneidad representada por su capacidad instalada de sus agencias de empleo, experiencia y conocimiento en la materia, y metas en vinculación alcanzadas comprobadas y vigiladas por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Que en virtud de dicho proceso competitivo, el 2 de diciembre de 2021 la SDDE resolvió adjudicar la ejecución del programa Empleo Joven a las cajas de compensación Compensar, Colsubsidio y Cafam. Conforme las ofertas presentadas por cada una de estas entidades, se asignó determinada cantidad de cupos para entregar a las empresas participantes que cumplan los requisitos establecidos por el Decreto Distrital 238 de 2021, a quienes entonces se les deberá aplicar los criterios que el modelo de asignación que garantice la igualdad material, equidad e imparcialidad exigidos por la jurisprudencia y por la norma distrital en cita.

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 203 DE 2022

“Por medio de la cual se adopta el Modelo para la igualdad, la equidad e imparcialidad, en la asignación de beneficios a las empresas participantes en el programa Empleo Joven”.

Que por otro lado, la SDDE, también en ejercicio de la facultad establecida en el mismo artículo 7° del Decreto Distrital 238 de 2021, consideró conveniente que el proceso de administración de recursos y pago de los beneficios se realice a través de un contrato fiduciario que garantice independencia de la ejecución del pago, y con ello una doble fiscalización del cumplimiento de los requisitos de los participantes previo al pago, con lo cual se garantiza la debida diligencia para la protección de los recursos públicos.

Que, para el efecto, se llevó a cabo tanto la licitación de fiducia No. LP-007-2021, como la selección de cajas No. ESAL 002-2021 de acuerdo con el compendio normativo que constituyen el Estatuto de Contratación Estatal cuyo resultado fue su adjudicación el 17 de diciembre de 2021 a la entidad financiera que presentó la mejor oferta y cumplió con todos los requisitos habilitantes exigidos.

Que así las cosas, y teniendo articulado el compendio que integra el programa Empleo Joven constituido por las CCF ejecutoras, la entidad financiera que administra y paga los recursos y el acuerdo al que llegó el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, Fomento y la Reactivación Económica sobre el modelo de distribución de beneficios en los términos que exige la jurisprudencia y la norma distrital, es deber, en los términos del artículo 6° del Decreto Distrital 238 de 2021, que la SDDE adopte mediante acto administrativo dicho modelo técnico para que sea comprendido por las empresas, los jóvenes, y aplicado por las entidades que ejecutan y operan el programa Empleo Joven.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el *“Modelo para la igualdad, la equidad e imparcialidad, en la asignación de beneficios a las empresas participantes en el programa Empleo Joven”* presentado por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y acordado con el Comité Interinstitucional del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico.

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 203 DE 2022

"Por medio de la cual se adopta el Modelo para la igualdad, la equidad e imparcialidad, en la asignación de beneficios a las empresas participantes en el programa Empleo Joven".

ARTICULO SEGUNDO. Criterios generales del modelo. El modelo adoptado operará conforme a los siguientes criterios, los cuales apuntan a las garantías y consideraciones establecidas en la parte motiva de la presente resolución:

- a) **Clasificación del tamaño de empresas según ingreso.** Es la identificación del tamaño de la empresa participante del programa según su ingreso definido en el certificado de existencia y representación legal, como documento idóneo para demostrar su situación vigente y que tenga una fecha menor a un mes de expedición.
- b) **Definición de beneficio para el fortalecimiento al empleo joven.** De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto Distrital 238 de 2021, el beneficio que otorga el programa es el aporte mensual a los costos asociados a la nómina de cada joven contratado, en los términos establecidos en dicho artículo, destinado a las empresas que cumplan con los requisitos establecidos por la norma distrital. Dicho beneficio puede ser entregado hasta por tres (3) meses consecutivos.
- c) **Definición de cupo.** Un cupo es el derecho que adquiere una empresa que cumple con todos los requisitos exigidos por el programa para participar en este, siempre que exista la disponibilidad presupuestal para el pago de los beneficios en los términos establecidos en el artículo 3° del Decreto 238 de 2021.
- d) **Cálculo del número de cupos del programa.** El cálculo de los cupos se realizará dividiendo el presupuesto oficial disponible para el programa en cada vigencia entre el porcentaje y condiciones establecidas en el artículo 3° del Decreto Distrital 238 de 2021, restando sus costos administrativos y operativos.
- e) **Reserva de cupos para micro y pequeñas empresas.** Del total de los cupos del programa, se reservará el 40% para las micro y pequeñas empresas que cumplan con los requisitos

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 203 DE 2022

"Por medio de la cual se adopta el Modelo para la igualdad, la equidad e imparcialidad, en la asignación de beneficios a las empresas participantes en el programa Empleo Joven".

establecidos por el decreto antes mencionado, sin perjuicio que si se agota puedan acceder a los cupos restantes. El porcentaje restante del total de los cupos, se distribuirán entre las medianas y grandes empresas que cumplan los requisitos del programa.

- f) **Fecha límite para la reserva de los cupos para las micro y pequeñas empresas.** El porcentaje de cupos de la vigencia 2021 reservados para asignación exclusiva de las micro y pequeñas empresas solicitantes será por el término de dos (2) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo. Si llegada la fecha antes señalada no se han asignado el total de los cupos para las micro y pequeñas empresas, estos dejarán de ser reservados y se podrán distribuir entre todas las empresas sin importar su clasificación por tamaño. En todo caso, durante la vigencia del programa, las micro y pequeñas empresas podrán en cualquier tiempo solicitar participar en el programa y que se les asignen cupos, siempre que ellos estén disponibles.

- g) **Tope de cupos por empresas.** Cada una de las empresas que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 238 de 2021, sin importar su clasificación por tamaño, podrán acceder hasta el 13 de mayo de 2022, hasta un máximo de 200 cupos del total asignado en el programa. Este cupo podrá ser ampliado hasta 300 en el caso de que la empresa respectiva demuestre que de esos cupos al menos el 60% corresponden a mujeres.

Vencido el término anterior, el tope de cupos al que podrá acceder cada una de las empresas participantes sin importar su clasificación por tamaño, se ampliará a 500 cupos, los cuales podrán ser ampliados a 600 en el caso de que la empresa respectiva demuestre que de esos cupos al menos el 60% corresponden a mujeres.

- h) **Desempate cuando existan varias empresas que cumplan los requisitos y no existan suficientes cupos para atender la demanda.** En el caso de que varias empresas cumplan los requisitos establecidos en el programa y no existan suficientes cupos para atender su demanda, se dará prioridad a la empresa que haga parte de sectores intensivos en mano de

RESOLUCIÓN No. 203 DE 2022

"Por medio de la cual se adopta el Modelo para la igualdad, la equidad e imparcialidad, en la asignación de beneficios a las empresas participantes en el programa Empleo Joven".

obra femenina, si aún así subsiste el empate o ninguna empresa tiene esa condición se optará por quien primero haya realizado la solicitud de cupos.

PARÁGRAFO. En caso de asignación de presupuesto para las vigencias posteriores a 2021, se emitirá nueva resolución que ajuste las fechas establecidas en literales f) y g).

ARTÍCULO TERCERO. Operación del modelo. El modelo antes señalado deberá integrarse al esquema operativo del programa Empleo Joven ejecutado por las Cajas de Compensación Familiar y por la entidad fiduciaria que administre y pague el beneficio establecido en el Decreto Distrital 238 de 2021.

Para el efecto, los manuales operativos de los convenios y contratos respectivos, respetando su respectivo marco contractual, deberán establecer las herramientas necesarias que permitan su ejecución y un control efectivo de los criterios descritos en el artículo anterior.

La Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, a través de la Subdirección de Empleo y Formación, deberán velar, a través de los mecanismos establecidos en cada uno de los convenios y contratos suscritos, por que se cumplan las condiciones del modelo.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicación del modelo. La Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, a través de la Subdirección de Empleo y Formación, en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, acompañados de las cajas de compensación familiar, deberán implementar una estrategia de divulgación del programa enfocado a la activa participación de las micro y pequeñas empresas y la vinculación de mujeres. La estrategia deberá incluir también a las demás entidades distritales para lograr la mayor cobertura institucional.

ARTÍCULO QUINTO. Temporalidad del modelo. El modelo adoptado en la presente resolución estará vigente hasta agotar los recursos presupuestales asignados y los que a futuro llegaren a Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 203 DE 2022

"Por medio de la cual se adopta el Modelo para la igualdad, la equidad e imparcialidad, en la asignación de beneficios a las empresas participantes en el programa Empleo Joven".

asignarse para la operación del programa Empleo Joven. Lo anterior, sin perjuicio de que el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, Fomento y la Reactivación Económica emita alguna nueva recomendación distinta que provoque la emisión de una nueva resolución que derogue total o parcialmente la presente.

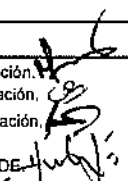
ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar esta Resolución en la página web de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Dada en Bogotá D.C., a los 4 días del mes de marzo de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO JOSÉ BATEMAN SERRANO
Secretario Distrital de Desarrollo Económico

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Proyectó	Mario Fidel Rodríguez Narváez – Abogado Contratista Subdirección de Empleo y Formación. Camilo Esteban Roza Zapata – Profesional Contratista Subdirección de Empleo y Formación. Julián Alberto Moreno Bonilla – Profesional Contratista Subdirección de Empleo y Formación.	
Revisó	Bernardo Brigard Posse – Subdirector de Empleo y Formación. Carlos Andrés García Sáenz – Profesional Especializado – Oficina Asesora Jurídica SDDE.	
Aprobó:	María Del Pilar Barrios – Profesional Especializado – Despacho del Secretario.	
	William Eduardo García Machado – Director de Desarrollo Empresarial y Empleo. Kevis Sireck Díaz Chávez – Jefe Oficina Asesora Jurídica SDDE.	

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.